PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 22 de agosto del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 401/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 21 de agosto del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-115-MC19, Adquisición de colaciones plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través de personal de DIDECO, solicitó la adquisición de colaciones para ser entregadas durante actividades en el marco de plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera, a realizarse el día 23 de agosto.
2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
6) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	**Monto**
CENCOSUD RETAIL S.A.	395.400
DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA	337.560
WALMART CHILE COMERCIAL S.A.	372.720

8) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de $ 337.560, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
9) Que, la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
12) Que con fecha 21 de agosto de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°180, por Don Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del proyecto FNDR 6% Plaza Ciudadana por los derechos del niño en Primavera.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de colaciones para ser entregadas durante actividades en el marco de plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera, con el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, por un valor total de $337.560, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de colaciones plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de colaciones plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	**Cantidad**
COLACIONES (GALLETA MINI COCO, NECTAR VIVO, CEREAL EN LINEA KIDS, CEREAL EN LINEA HOJUELA, RING POP ZERO, COOL SOUR, BARRA CEREAL)	20

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $337.560.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl . En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $337.560.- IVA incluido, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, RUT N° 76.052.495-6, para la adquisición de colaciones para ser entregadas durante actividades en el marco de plaza ciudadana por los derechos del niño en Primavera.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a los recursos disponibles de acuerdo al proyecto FNDR 6% Plaza Ciudadana por los derechos del niño en Primavera.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretario Municipal (S)

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRC/GDM/MCH/dmp